

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1932** *Corrección de erratas de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.*

Advertida errata en el texto de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 9426, artículo 3, el cuadro que detalla las bases máximas y mínimas por contingencias comunes en el Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2019 queda sustituido por los siguientes cuadros:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/mes	Bases máximas – Euros/mes
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.	1.215,90	4.070,10
3	Jefes administrativos y de taller.	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no titulados.	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales administrativos.	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos.	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares administrativos.	1.050,00	4.070,10

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/día	Bases máximas – Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda.	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y especialistas.	35,00	135,67
10	Peones.	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	35,00	135,67